Santiago, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada dictada el veintiséis de febrero de dos mil veinte, por el 13° Juzgado Civil de Santiago.

Regístrese y devuélvase.

N° 8189-2020 Civil.

CAROLINA SOLEDAD VASQUEZ ACEVEDO
MINISTRO
Fecha: 26/09/2023 14:15:45

EDWIN DANILO QUEZADA ROJAS
Ministro
Fecha: 26/09/2023 14:58:51

RENE ALEJANDRO CESAR CERDA ESPINOZA
MINISTRO(S)
Fecha: 26/09/2023 14:16:37

SONIA VICTORIA QUILODRAN LE-BERT
MINISTRO DE FE
Fecha: 26/09/2023 15:17:18

KYELXXLZEGC

Pronunciado por la Decimotercera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Carolina Soledad Vasquez A., Edwin Danilo Quezada R. y Ministro Suplente Rene Cerda E. Santiago, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

En Santiago, a veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 03 de septiembre de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl